



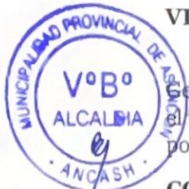
Municipalidad Provincial de  
**Asunción**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía

Nº 049-2024-MPA/A

Asunción, 13 de febrero de 2024.



### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 037-2024-MPA-A de fecha 13 de febrero de 2024, la Resolución Gerencial Nº 022-2024-MPA/GM de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, el informe Nº 034-2024-MPA/RRHH-MNRS recepcionado con fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Asunción, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Art. 194º que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía administrativa, política y económica, conforme a la modificación contenida en la Ley 28607, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además en el Art. 2 numeral 14 que es un derecho de la persona contratar con fines lícitos siempre que no se contravenga leyes de orden público, en el Art. 41º denota que la ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, y en el Art. 76º que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición de bienes;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo II del título preliminar reitera que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el artículo 9º numeral 32 que es atribución del concejo municipal aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puesto de trabajos, en el artículo 37º que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; y en el artículo 39º última parte del segundo párrafo y artículo 43º que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, establece en su artículo 8º el acceso al régimen de contratación de servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley Nº 29849 (ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L Nº 1057 y otorga derechos laborales), además que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otro medios de información;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su Artículo 1º, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 022-2024-MPA/GM de fecha 08 de febrero de 2024, se conformó la Comisión de evaluación para la selección de personal bajo el régimen especial de





Municipalidad Provincial de  
**Asunción**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Asunción;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPA/RRHH de fecha 09 de febrero de 2024, la Jefa de Recursos Humanos, solicitó la aprobación de Bases para la convocatoria pública del Proceso de Selección CAS N° 001-2024-MPA, convocatoria para la **CONTRATACIÓN de PERSONAL por NECESIDAD TRANSITORIA UN (01) CHOFER PARA EL ÁREA DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN**, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) establecido por el D. L. N° 1057;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MPA-A de fecha 13 de febrero de 2024, el Pleno del Concejo Edil de la Municipalidad Provincial de Asunción aprueba por mayoría las bases para la convocatoria pública del proceso de selección CAS N° 001-2024-MPA y se siga con los trámites correspondientes;

Estando a mérito de lo expuesto y al proveído de la gerencia municipal de la Municipalidad Provincial de Asunción y a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas el artículo 43° concordante con el artículo 20° N° 9° numeral 32 por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las **BASES** para la **CONTRATACIÓN de PERSONAL por NECESIDAD TRANSITORIA UN (01) CHOFER PARA EL ÁREA DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN**, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) establecido por el D. L. N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** que las **BASES** aprobadas en el artículo anterior sean el sustento técnico para el proceso de **SELECCIÓN** de personal mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 001-2024-MPA** para la Municipalidad Provincial de Asunción.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación de Personal CAS N° 001-2024-MPA a fin de que efectúen las acciones técnicas y administrativas, respecto a la ejecución del **PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** a la brevedad posible conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Asunción.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN  
ING. PATRICIA LAS BAILON  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.M. 11883288

Jr. Lima N° S/N – Plaza de Armas  
RUC: 20226505211



Chacas: Naturaleza, arte y fe para el mundo.